

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 305

LEGISLADORES

Nº 466

PERÍODO LEGISLATIVO 2013

EXTRACTO BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME ESTADO DE TRÁMITE DE LOS PROCESOS DE EXPROPIACIÓN, SEGÚN LO DISPUESTO EN LAS LEYES PROVINCIALES Nº847 Y Nº848.

Entró en la Sesión de: 21 NOV 2013

Girado a la Comisión Nº: P/R Ap.

Orden del día Nº: _____

As. 466/13

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, informe a esta Cámara, el estado de trámite de los procesos de expropiación, iniciados como consecuencia de lo dispuesto en las Leyes provinciales 847 y 848, indicando:

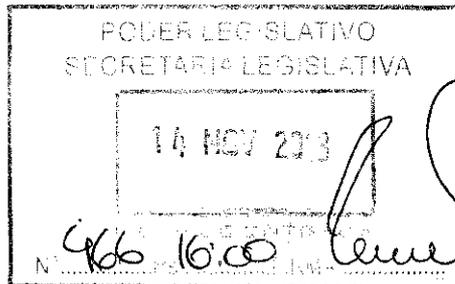
- a) estado de trámite de los procesos de expropiación, iniciados como consecuencia de lo dispuesto en las Leyes provinciales 847, 848 y 933;
- b) las actuaciones administrativas que fueron remitidas a la Fiscalía de Estado de la Provincia para el inicio de actuaciones judiciales por falta de acuerdo con los sujetos expropiados;
- c) se remita copia de las carátulas de los expedientes administrativos en las que se tramiten actuaciones relacionadas con acuerdo o avenimiento para expropiación de los bienes contemplados en las leyes de referencia;
- d) monto total de pagos efectuados en relación a bienes expropiados y que fueron declarados de utilidad pública por las normas señaladas en el apartado precedente, como así también individualice las parcelas sobre las que se imputó el pago, monto y nombre de los sujetos expropiados que fueron beneficiados con órdenes de pago libradas en concepto de cancelación del precio establecido en el avenimiento; y
- e) indique si se encuentran en trámite los procesos de expropiación administrativos o judiciales respecto de la totalidad de los bienes de inmuebles declarados de utilidad pública por las Leyes provinciales 847 y 848.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE U.C.R.



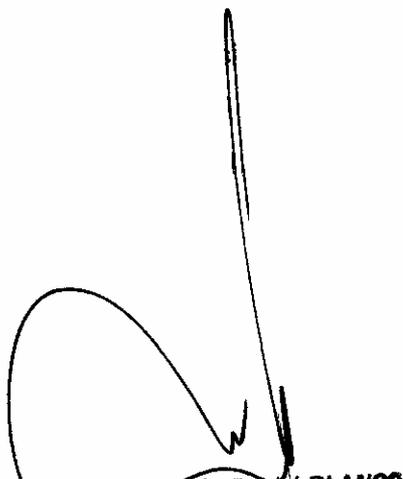
FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Que en fecha 27 de junio de 2013, por Ley Provincial N° 933, se extendió por noventa (90) días, el plazo establecido en el artículo 34 de la Ley Provincial 421, para promover los juicios de expropiación en relación, a lo previsto por Ley provinciales 847 y 848.

Que atento al vencimiento del plazo otorgado para la promoción de los juicios respectivos, y que esta Cámara no cuenta con la información fehaciente del estado de las mencionadas expropiaciones, solicitamos al Poder Ejecutivo Provincial informe el estado de las actuaciones administrativas que se han concretado al respecto.


Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R.


Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Juan Felipe RODRIGUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo



"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE U. C. R.



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Solicitar Departamento Ejecutivo Provincial Provincial, informe a esta Legislatura, estado de trámite de los procesos de expropiación, iniciados como consecuencia de dispuesto en las leyes Provinciales N° 847, N°848, indicando:

- 1) Estado de trámite de los procesos de expropiación, iniciados como consecuencia de dispuesto en las leyes Provinciales N°847, N°848 y N° 933.-
- 2) Las actuaciones administrativas que fueron remitidas a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Tierra del Fuego, para el inicio de actuaciones judiciales por falta de acuerdo con los sujeto expropiados.-
- 3) Se remita copia de las caratulas de los expedientes administrativos en las que se tramiten actuaciones relacionadas con acuerdos o avenimientos para la expropiación de los bienes contemplados en la Leyes de referencia.-
- 4) Monto total de pagos efectuados en relación a bienes expropiados y que fueron declarados de utilidad pública por las normas señaladas en el apartado precedente, como así también individualice las parcelas sobre las que se imputó el pago, monto y nombre de los sujetos expropiados que fueron beneficiados con órdenes de pago libradas en concepto cancelación del precio establecido en el avenimiento.-
- 5) Indique si se encuentran en trámite los procesos de expropiación - administrativos o judiciales- respecto de la totalidad de los bienes inmuebles declarado de utilidad pública por las leyes Provinciales Nros. 847 y 848.-

ARTÍCULO 2.- Regístrese, comuníquese, archívese.

Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R.

Juan Felipe RODRIGUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"